



Comunidad de Madrid

**ACUERDO DEL CONSEJO DE MADRID PARA EL
DESARROLLO, EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN SOBRE
EL IV PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2013-2016**

Madrid, 12 de marzo de 2013

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado, en consenso con los principales interlocutores sociales, un plan estratégico en materia de Prevención de riesgos laborales para su ejecución durante el periodo 2013-2016, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y reducir los índices de siniestralidad en nuestra comunidad autónoma. Este Plan ha sido elaborado de acuerdo con la normativa aplicable y con la experiencia obtenida en la ejecución de los Planes Directores I, II y III de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, el análisis de los objetivos planteados y las acciones llevadas a cabo en los diferentes ámbitos, en base a las estrategias comunitaria, nacional y de otras comunidades autónomas durante el periodo de vigencia del anterior Plan Director.

Este Plan Director mantiene, a pesar del entorno económico de crisis en el que se ha acordado, el esfuerzo en la planificación de acciones específicas que mejoren las condiciones de los trabajadores madrileños en el ámbito de la seguridad y la salud, favoreciendo la disminución de la siniestralidad laboral que se viene registrando en nuestra región. El Gobierno de la Comunidad de Madrid y los agentes sociales que suscriben este Plan Director, entienden que es imprescindible mantener las actuaciones en prevención de riesgos laborales, puesto que son inversiones que revierten tanto en las empresas como en los trabajadores.

2. ANTECEDENTES

Durante los años 2008 a 2011, correspondientes al III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, los accidentes de trabajo con baja en la Comunidad de Madrid se redujeron a un ritmo superior al 11% anual, pasando de 130.504 accidentes en 2008 a 91.600 en 2011.

Este significativo descenso en el número de accidentes, se dio tanto entre los accidentes en jornada laboral como entre los accidentes in itinere. No obstante, mientras que entre los segundos, que representan poco más del 14% del total de accidentes, la tasa de decrecimiento anual fue del 4,9%, entre los accidentes ocurridos durante la jornada laboral, que suponen el 86% restante del total, la caída media anual se situó en el 12,08%

CUADRO 1

	Accidentes de trabajo con baja				Tasa media crecimiento anual
	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	
TOTAL	130.504	106.878	99.490	91.600	-11,13
En jornada laboral	114.341	91.315	84.432	77.705	-12,08
In itinere	16.163	15.563	15.058	13.895	-4,91

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Junto con la caída en términos brutos del número de accidentes laborales, durante estos primeros cuatro años de vigencia del tercer Plan Director, se produjo un descenso de la población asalariada: el número de afiliados en alta laboral a la Seguridad Social con cobertura específica se redujo en más de 193.000 trabajadores entre 2008 y 2011, por lo que la caída del índice de incidencia en el cuatrienio, definido como el número de accidentes de trabajo con baja por cada 100.000 trabajadores con contingencias cubiertas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se cifra en un 8,83% anual.

El dato más favorable corresponde a los accidentes ocurridos en jornada laboral, con caídas anuales del 9,80%, mientras que en el caso de los accidentes in itinere el índice de incidencia se redujo en menor cuantía con una tasa de decrecimiento medio anual del 2,45%.

CUADRO 2

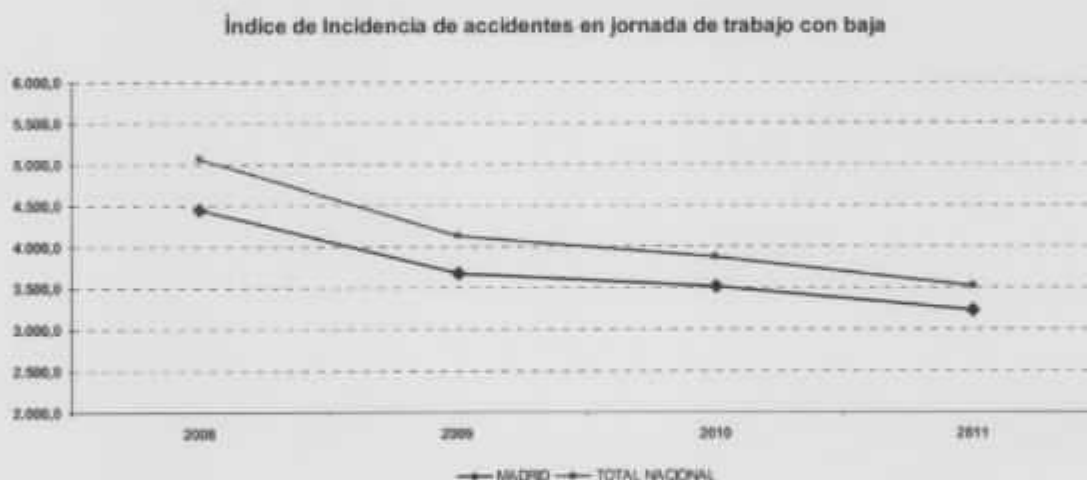
	Índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja (*)				Tasa media crecimiento anual
	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	
TOTAL	4.987,90	4.310,33	4.087,70	3.780,23	-8,83
En jornada laboral	4.370,14	3.682,68	3.469,02	3.206,80	-9,80
In itinere	617,75	627,65	618,68	573,43	-2,45

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

(*) Índice de incidencia = $\frac{\text{N}^\circ \text{ de accidentes}}{\text{Afiliados en alta laboral a la SS con contingencias cubiertas}} \times 100.000$

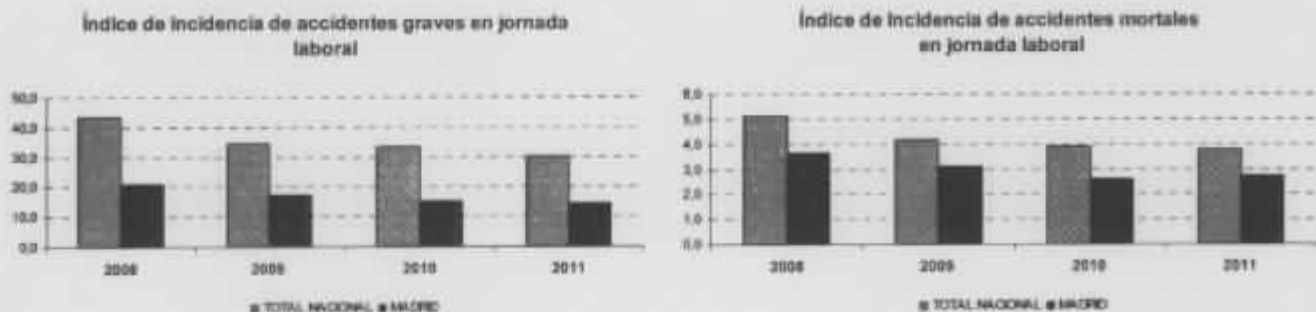
Si bien este significativo descenso de la siniestralidad laboral tanto en términos absolutos como relativos, se ha producido en todo el territorio nacional, un elemento característico en el análisis de la siniestralidad en la Comunidad de Madrid es su favorable situación respecto al índice de incidencia del total nacional y a los índices de las distintas comunidades autónomas, especialmente de aquellas con un peso económico similar al de nuestra región.

Los datos disponibles a nivel nacional y por comunidades autónomas, ponen de manifiesto que Madrid se ha mantenido a lo largo de este cuatrienio como una de las comunidades que registra uno de los menores índices de incidencia de los accidentes de trabajo en jornada laboral con baja de todo el territorio nacional. Según datos publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para los años 2008-2011, Madrid se sitúa entre un 8% y un 12% por debajo del índice estimado para el total nacional.



Fuente: Estadística de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Subdirección General de Estadística. MEYSS

Por último, cabe también destacar los bajos índices de incidencia regionales entre los accidentes de mayor gravedad: graves, muy graves y mortales; así Madrid es la Comunidad con menor índice de incidencia de accidentes graves en jornada laboral de todo el territorio nacional y figura, en 2011, entre las cuatro de menor índice de accidentes cuya consecuencia es el fallecimiento del trabajador.



Fuente: Estadística de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Subdirección General de Estadística. MEYSS

Los datos de reducción de los daños a la salud de los trabajadores, durante el periodo de ejecución del III Plan Director, sirven de aliciente tanto al Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a los agentes sociales para continuar con la implantación de medidas tendentes a consolidar esta reducción de los índices de siniestralidad en nuestra comunidad.

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL

La Constitución Española establece en su artículo 40.2 que la obligación de velar por la seguridad e higiene en el trabajo debe ser uno de los principios rectores de la política social y económica de los poderes públicos. Este mandato constitucional requiere la coordinación de las diferentes administraciones en la ejecución de sus funciones en sus ámbitos de competencia, según la atribución establecida en el artículo 149.1.7 de la Constitución Española, teniendo presente la necesidad de que las políticas desarrolladas por el Estado y las Comunidades Autónomas deben ser coherentes con la política comunitaria.

En ese sentido, el Consejo de las Comunidades Europeas adoptó la Directiva 89/391/CEE, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, que contiene el marco jurídico general en el que opera la política de prevención comunitaria y que ha sido desarrollada a través de directivas específicas relativas a los ámbitos que se mencionan en su anexo.

Esta Directiva Marco fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a cuyo texto legal se incorporaron asimismo las prescripciones contenidas en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de darles el rango legal adecuado dentro de nuestro sistema jurídico, cumpliendo con los compromisos contraídos a partir de su ratificación.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales constituye el pilar fundamental de la política de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades necesario para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo.

Si bien esta Ley ha sufrido importantes modificaciones desde su entrada en vigor, algunas de ellas durante el periodo de elaboración y vigencia del III Plan Director, como son las que se derivan de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o las introducidas por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de adaptar el ordenamiento jurídico a los objetivos fijados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012) para facilitar el cumplimiento de la normativa de prevención a las empresas, promocionar la realización de las actividades preventivas por parte de éstas con recursos propios y mejorar la calidad de las actuaciones de las entidades especializadas que actúan como servicios de prevención.

Las modificaciones introducidas en la Ley 31/1995 por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se efectuaron con la intención de incorporar completamente al ordenamiento jurídico español las disposiciones de la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Como consecuencia de ello, se publicó el Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Cumpliendo así con el mandato que la ley encomendaba al

Gobierno para que reglamentariamente integrara el contenido de los anexos de la Directiva 92/85/CEE en el ordenamiento jurídico español. Estos anexos contienen un listado no exhaustivo de los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo a los que debe prestarse especial atención en la evaluación de riesgos porque pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto, así como otro listado no exhaustivo de los agentes y condiciones de trabajo respecto a los cuales ni la trabajadora embarazada ni la trabajadora en período de lactancia podrán verse obligadas, en ningún caso, a realizar actividades que, de acuerdo con la evaluación de riesgos, supongan el riesgo de exposición a los mismos, cuando se ponga en peligro su seguridad o su salud.

Por su parte, las modificaciones introducidas por la Ley 25/2009 estaban sujetas al consiguiente desarrollo reglamentario, que se llevó a efecto con la publicación del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

La publicación de este Real Decreto tiene como objetivo la mejora de la calidad y eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales a través de medidas dirigidas principalmente a pequeñas empresas y microempresas y a los servicios de prevención.

Por una parte, se pretende mejorar el cumplimiento de los requisitos que tienen que cumplir estas empresas facilitándoles la gestión de la prevención, a través de una simplificación de la documentación que deben elaborar las empresas y considerando que han cumplido la obligación de realizar la auditoría de prevención de riesgos laborales mediante la notificación a la autoridad laboral de la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma.

Además, se fomenta la implicación de las empresas en la gestión de la prevención de los riesgos ampliando el rango (de seis a diez el número de trabajadores) en el que el empresario puede asumir de manera personal el desarrollo de la actividad preventiva.

Igualmente, se implantan medidas importantes que pretenden mejorar la calidad de las actuaciones de los servicios de prevención que prestan asesoramiento al empresario.

Se definen e intentan clarificar los recursos humanos y materiales con que deben contar los servicios de prevención mancomunados, de acuerdo con las recomendaciones de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, tomando como referencia los criterios de exigencia que se aplican a los servicios de prevención ajenos y estableciendo los requisitos para su constitución.

En relación con las entidades especializadas que actúan como servicios de prevención, se define tanto el procedimiento como los requisitos de acreditación. En el mismo sentido se mejora la calidad de las actuaciones de dichas entidades, a través de una definición más explícita del contenido de los conciertos, y con la concreción de los recursos humanos y materiales de que deben disponer obligatoriamente potenciando, a la vez, su interdisciplinariedad.

En este sentido, la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, la memoria de actividades preventivas y la autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, establece los recursos con que deben contar estas entidades, en función del número y las características de las empresas a las que prestan asesoramiento y las obligaciones de información de las entidades especializadas hacia la autoridad laboral.

Además, como complemento al Real Decreto 337/2010 y con el objetivo de hacer realidad el principio de interdisciplinariedad que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales dispone para los servicios de prevención, de manera que estén en condiciones de proporcionar a la empresa las actuaciones sanitarias que se requieran en relación con los riesgos derivados del trabajo, se ha publicado el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Con este Real Decreto se pretenden establecer los requisitos técnicos y las condiciones mínimas exigidas a los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales para su autorización y para el mantenimiento de los estándares de calidad en su funcionamiento.

Asimismo, en el ámbito de la salud pública, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece las acciones a realizar en materia de salud laboral para conseguir una mayor prevención de riesgos en este ámbito, en coherencia con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La promoción y protección de la salud laboral, así como la prevención de los factores de riesgo en este ámbito, deben ser contempladas en la cartera de servicios de la salud pública.

Por otro lado, entre las líneas de actuación propuestas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para alcanzar el objetivo de lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, se apuntaba la posibilidad de establecer sistemas de reducción de las cotizaciones a la Seguridad Social por Contingencias Profesionales para aquellas empresas con índices de accidentes de trabajo menores que los de su sector de actividad.

Ello se materializó en la publicación del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, que supone la implantación de un sistema de incentivo para aquellas empresas que llevan a cabo inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, principalmente orientadas a la promoción de los recursos propios y la mejora de los lugares y equipos de trabajo y, en general, de la gestión de la prevención para conseguir el objetivo de disminuir los accidentes de trabajo.

Por último, el Real Decreto 337/2010, incluye modificaciones en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y se deroga el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Por otra parte, la publicación de la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, modifica en su disposición final sexta el artículo 32 de

la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con relación a la actuación preventiva de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. En su virtud, las mutuas no podrán desarrollar directamente las funciones correspondientes a los servicios de prevención ajenos, si bien podrán participar con cargo a su patrimonio histórico en las sociedades mercantiles de prevención constituidas a este único fin.

Por Resolución de 5 de Noviembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, se dictan las instrucciones para que las mutuas acomoden su actuación a la nueva redacción del art. 32 de la Ley. En este sentido, se indica que a partir de su entrada en vigor las sociedades de prevención podrán ofrecer sus servicios a cualquier empresa, aunque la misma no esté asociada a la mutua titular del capital social de dicha sociedad, liberalizando de esta manera al sector. Asimismo, establece que las mutuas, en su calidad de socio único de la respectiva sociedad de prevención, deberán mantener dicho carácter hasta tanto se desarrolle reglamentariamente el citado artículo 32.

El mencionado desarrollo reglamentario se produjo mediante la publicación del Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. Esta norma adapta la posible actuación de las mutuas como titulares del capital social de la respectiva sociedad de prevención a la mencionada modificación normativa del art. 32 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Todas estas modificaciones normativas son consecuentes con los objetivos fijados por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2007-2012 y se elaboraron tomando como referencia un documento de consenso del grupo de trabajo constituido a tal efecto, formado por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el que la Comunidad de Madrid jugó un papel activo, y que estaba referido a las *"actuaciones para la mejora de la calidad y eficacia del sistema de prevención de riesgos laborales"*.

En otro orden de cosas, en el ámbito de la responsabilidad penal, la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, añade un segundo párrafo al apartado 1 del art. 173 incriminando, en el contexto de los delitos de torturas y

contra la integridad moral, la conducta del acoso laboral. El acoso laboral es definido como el hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcionarial que humille al que lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad. El sujeto activo de este delito incluye a los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

Respecto del conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, pone fin al conocido como «peregrinaje de jurisdicciones», de tal modo que a partir de su entrada en vigor la jurisdicción social será la única competente para enjuiciar a todos los sujetos que hayan concurrido a la producción del daño sufrido por el trabajador en el marco laboral o en conexión directa con éste, unificando el conocimiento de cualquier otra vulneración de derechos fundamentales y libertades públicas conectada a la relación laboral.

Otra novedad introducida por esta ley afecta a la carga de la prueba, estableciendo que serán los deudores de seguridad y los concurrentes en la producción del resultado lesivo los que deberán probar la adopción de las medidas necesarias para prevenir o evitar el riesgo, así como, cualquier factor excluyente o minorador de su responsabilidad. Asimismo, no serán elementos exoneradores de esa responsabilidad la culpa no temeraria, o la que responda al ejercicio habitual del trabajo o a la confianza que éste inspira en el trabajador.

En el ámbito de las empresas de trabajo temporal, la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, introduce modificaciones sustanciales en materia preventiva. Esta ley configura un nuevo marco jurídico en relación con las restricciones que el ordenamiento español imponía a la intervención de las ETT en determinados sectores de actividad por motivos de seguridad y salud en el trabajo, permitiendo el acceso de las mismas a sectores que hasta el momento les resultaban vedados.

Por último, señalar que durante la vigencia del III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales también se han producido una serie de modificaciones y nuevas regulaciones normativas sobre aspectos técnicos con repercusión directa en materia preventiva. Es el caso del Real Decreto 1644/2008, de 10 de

octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, que transpone al derecho interno español las disposiciones de la directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas. Esta norma ha sido modificada por el Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo, con el fin de incluir los riesgos de aplicación de plaguicidas.

También se ha publicado el Reglamento 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. Por este Reglamento, se modifican y derogan las directivas 67/548/CE y 1999/45/CE, y se modifica el Reglamento Reach. La publicación de este reglamento, pretende garantizar un elevado nivel de protección de la salud y del medioambiente, así como la libre circulación de sustancias químicas, mezclas y artículos específicos.

Asimismo, por Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, se modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. El objeto de esta norma es, una vez valorados los estudios técnicos elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las consideraciones realizadas por los Departamentos ministeriales afectados, prorrogar los plazos a que se refería el párrafo primero de la disposición transitoria del Real Decreto 1311/2005, ya que no todos los equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores de nuestro país antes del 6 de julio de 2007, están en condiciones de permitir la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto respecto de los valores límite.

Por último, el Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales es consecuencia de la aplicación del artículo 6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que establece que será a través de normas reglamentarias como se concretarán los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, estableciendo las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre tales medidas se encuentran las destinadas a garantizar la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a radiaciones ópticas artificiales durante el trabajo.

Dado que la Constitución Española, en su artículo 149 establece claramente que, si bien la competencia en materia de legislación laboral corresponde exclusivamente al Estado, las competencias de su ejecución corresponden a las Comunidades Autónomas, y dada la importancia de las reformas normativas que se han llevado a cabo, tanto el control de su cumplimiento como el asesoramiento a las empresas en este sentido deberían tener una importancia primordial en el diseño de las estrategias autonómicas en materia de seguridad y salud a desarrollar durante los próximos años.

4. AMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Si a la finalización del periodo de vigencia no se hubiese acordado un nuevo Plan Director, dado su carácter y finalidad preventiva, el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, se entenderá prorrogado automáticamente hasta el plazo máximo del 31 de diciembre de 2017.

5. AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

5.1. Ámbito territorial

El presente Plan Director se circunscribe al territorio de la Comunidad de Madrid, que es el comprendido dentro de los límites de la provincia de Madrid.

5.2. Ámbito funcional

El presente Plan Director se refiere a las relaciones laborales reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29 de marzo) y en el artículo 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. de 10 de noviembre) y de referencia en las relaciones laborales de carácter especial, sin perjuicio de la normativa específica de dichos sectores destinada a regular la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Asimismo, será de aplicación a los trabajadores autónomos, para quienes la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (B.O.E. de 12 de julio) establece que se deberán realizar actividades de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, formación, vigilancia y control del cumplimiento por los trabajadores autónomos de la normativa en prevención de riesgos laborales, por parte de las Administraciones Públicas competentes.

6. ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL

6.1. Empleo

A finales de 2012 el número de afiliados medios a la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid ascendió a más de dos millones setecientos mil trabajadores, que representan el 16,48% del total nacional.

Por otra parte, según los resultados ofrecidos por la Encuesta de Población Activa, el nivel medio de empleo durante el año 2012 en la región se situó en valores similares (2.741.075 ocupados). Esta cifra, si bien ha experimentado un descenso del 6,2% respecto al dato medio del año anterior, significa el 15,6% del total de empleo en el conjunto de España.

La evolución de los principales indicadores del mercado de trabajo a lo largo del año 2012 muestra un comportamiento más positivo de la Comunidad de Madrid respecto al experimentado por el resto de comunidades autónomas y por el conjunto de España.

El incremento interanual del desempleo ha sido mucho más moderado en nuestra región, con un aumento respecto a 2011 del 6,7% frente a una subida del 13,1% en el conjunto del país. De hecho, la Comunidad de Madrid ha sido la región española con un menor aumento interanual del paro en el año 2012, aunque la evolución de los ocupados ha sido más positiva que la de España (-2,2% en la Comunidad de Madrid y -4,8% en España).

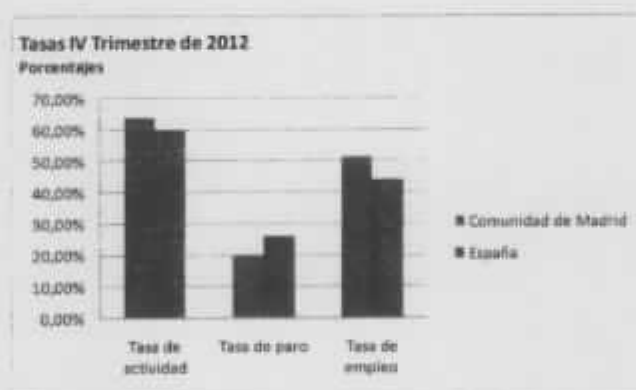
En el año 2012, la evolución del mercado de trabajo en la Región también ha sido más positiva que en el conjunto de España.

Fruto de esta evolución, la tasa de paro de la Comunidad de Madrid se sitúa actualmente en el 19,9%, 5,1 puntos porcentuales por debajo de la tasa a escala nacional (26,0%). La tasa de paro de la Comunidad de Madrid es la sexta más baja de España, y se puede considerar la menor entre las regiones con mayor peso económico de España, ya que sólo el País Vasco, Navarra, Aragón, La Rioja y Cantabria cuentan con tasas inferiores a la madrileña.

También en este parámetro, la Comunidad de Madrid protagoniza el liderazgo regional, ya que, en el cómputo global del año 2012, ha sido la región en la que menos ha aumentado la tasa de paro respecto a 2011.

Por otra parte, la tasa de actividad de la Comunidad de Madrid se sitúa actualmente (según el dato del cuarto trimestre de 2012) en el 63,8%, cuatro puntos por encima del valor de esta tasa a escala nacional (59,8%). La posición de la Comunidad de Madrid en el ranking regional de la tasa de actividad oscila históricamente entre el primer y el segundo puesto; en este momento, la tasa de actividad de la Comunidad de Madrid es la segunda más elevada de España, sólo precedida por Baleares.

El diferencial positivo de la Comunidad de Madrid sobre el conjunto de España se amplía en lo que respecta a la tasa de empleo, que alcanza el valor 51,1% en Madrid, frente al 44,2% de España. La tasa de empleo de la Comunidad de Madrid es la más elevada de todas las CC.AA.



Otro elemento distintivo en relación al conjunto nacional es la mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, así como su mejor posición en lo relativo al empleo y al paro. Así, se puede observar que la tasa

de actividad femenina en Madrid en el cuarto trimestre de 2012 alcanzó el 58,1%, casi cinco puntos por encima de la tasa nacional (53,4%).

Por su parte, la tasa de empleo femenina en Madrid (entre 16 y 64 años) alcanza el 59,2%, valor que la sitúa como la primera más elevada de España y superior en 8,6 puntos al promedio de España. Por último, la tasa de paro femenino en la Comunidad de Madrid, no sólo es 7,1 puntos inferior a la nacional, sino que se sitúa 6,1 puntos por debajo de la tasa de paro general para ambos sexos en el conjunto de España.

Respecto a la evolución sectorial del empleo en 2012, la industria madrileña presentó un descenso interanual (2,11%) inferior al del conjunto de España que descendió un 5,7% interanual en 2012. El sector de la construcción continúa perdiendo ocupados, de forma más acusada en España (-15,9% interanual) que en la Comunidad de Madrid (-6,8%), mientras que el sector servicios experimenta también un descenso en Madrid (-1,9%) y desciende en el conjunto de España (-3,64%).

Como resultado de este comportamiento, la evolución de la estructura sectorial del empleo en la Comunidad de Madrid tiene como elemento principal una ganancia de peso relativo del sector servicios, que pasa a representar el 84,8% en el cuarto trimestre de 2012. También aumenta ligeramente la participación de la industria en el empleo situándose en el 10,1%. Estos incrementos se compensan con la reducción en el porcentaje de ocupación que experimenta el sector de la construcción (4,7%).

En el conjunto de España, el peso del sector terciario en la ocupación es notablemente inferior al que tiene en nuestra región (74,9% frente al mencionado 84,8%) y, por el contrario, el empleo en la industria supone el 14,0% del total (10,1% en Madrid) y el 6,3% en la construcción (4,7% en Madrid).



Fuente: Encuesta de Población Activa, IN

Fu

Finalmente, en relación a la contratación laboral, la tasa de temporalidad en Madrid se mantiene con un nivel inferior a la del conjunto nacional: un 16,35% en el cuarto trimestre de 2012, frente al 23,0% en España para el mismo periodo, y la tasa de salarización, que se define como el cociente entre el número de asalariados y el número de ocupados, se sitúa en la Comunidad de Madrid en el 85,1%, 3 puntos por encima de la media española (82,1%).

6.2. Análisis de la siniestralidad en la Comunidad de Madrid

6.2.A. Accidentes de trabajo

Durante el año 2011, en la Comunidad de Madrid, se han registrado un total de 91.600 accidentes de trabajo con baja en 2011, lo que supone una reducción de casi un 30% respecto al primer año de vigencia del III Plan Director.

Cerca del 85% del total de accidentes ocurridos en 2011, ocurrieron durante la jornada laboral, y de ellos el 99,47% fueron calificados como leves, el 0,45% como graves y tan solo el 0,08% resultaron mortales.

Entre los accidentes in itinere, que representan el 15% del total, los porcentajes señalados anteriormente pasan a ser del 99,12%, el 0,66% y el 0,22% respectivamente.

A lo largo del periodo de vigencia del III Plan Director, la única variación reseñable en esta distribución, es una ligera caída en el porcentaje de accidentes graves sobre el total de accidentes en jornada laboral (del 0,48% en 2008 al 0,45% en 2011), lo que permite hablar de una cierta evolución positiva.

CUADRO1

	Accidentes de Trabajo con baja							
	Año 2008		Año 2009		Año 2010		Año 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
TOTAL	130.504	---	106.878	---	99.490	---	91.600	---
En jornada laboral	114.341	87,61%	91.315	85,44%	84.432	84,86%	77.705	84,83%
- Leves	113.699	99,44%	90.806	99,44%	83.998	99,49%	77.291	99,47%
- Graves	550	0,48%	432	0,48%	371	0,44%	350	0,45%
- Mortales	92	0,08%	77	0,08%	63	0,07%	64	0,08%
In Itinere	16.163	12,39%	15.563	14,56%	15.058	15,14%	13.895	15,14%
- Leves	15.971	98,81%	15.423	99,10%	14.916	99,06%	13.773	99,12%
- Graves	154	0,95%	119	0,76%	116	0,77%	92	0,66%
- Mortales	38	0,24%	21	0,13%	26	0,17%	30	0,22%

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Respecto a la tipología de los accidentes, cabría señalar dos aspectos: el primero es que casi el 43% del total de accidentes ocurridos en 2011 durante la jornada laboral fueron sobreesfuerzos físicos sobre el sistema músculo-esquelético, y el segundo, que un alto porcentaje de los accidentes graves y mortales en jornada laboral ocurridos en 2011 (21,7%), fueron causados por patologías no traumáticas ("Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas").

También resulta reseñable que, en entre los accidentes de mayor gravedad originados por causas traumáticas, destacan tres formas de contacto: los aplastamientos sobre o contra un objeto inmóvil, los choques o golpes contra objetos en movimiento y los atrapamientos. Estas tres categorías suman más del 65% del total de accidentes graves y mortales en jornada laboral ocurridos en la región durante 2011.

Como también se ha señalado con anterioridad, la caída del número de accidentes ocurridos ha venido acompañada en el periodo por una reducción del número de trabajadores en la región, por lo que un mejor indicador de la evolución de la siniestralidad es el denominado índice de incidencia, que tiene en cuenta la distribución de la población expuesta al riesgo: El Índice del total de accidentes ocurridos en 2011 experimentó una caída del 7,56% respecto al año anterior, mientras que en 2009 y 2010 se produjeron reducciones del 15,73% y 5,8% respectivamente.

Tal y como se muestra en el cuadro 2, a lo largo del cuatrienio se ha producido una evolución positiva de la siniestralidad atendiendo a la gravedad de los accidentes laborales ocurridos, con la sola excepción de los accidentes in itinere, fundamentalmente por la evolución del índice en el año 2009 (con un crecimiento del 1,9% en el índice de incidencia de los accidentes leves) y el crecimiento del índice de los accidentes mortales en 2010 y 2011 (26,13% en 2010 y 15,9% en 2011).

CUADRO 2

	Índice de incidencia de los accidentes de trabajo con baja (*)						
	Año 2008	Año 2009		Año 2010		Año 2011	
	Valor	Valor	% variación sobre 2008	Valor	% variación sobre 2009	Valor	% variación sobre 2010
En jornada laboral	4.370,14	3.682,68	-15,73%	3.469,02	-5,80%	3.206,80	-7,56%
- Leves	4.345,61	3.662,15	-15,73%	3.451,19	-5,76%	3.189,72	-7,58%
- Graves	21,02	17,42	-17,12%	15,24	-12,51%	14,44	-5,24%
- Mortales	3,52	3,11	-11,69%	2,59	-16,65%	2,64	2,04%
In Itinere	617,75	627,65	1,60%	618,68	-1,43%	573,43	-7,31%
- Leves	610,42	622,00	1,90%	612,85	-1,47%	568,40	-7,25%
- Graves	5,89	4,80	-18,46%	4,77	-0,69%	3,80	-20,34%
- Mortales	1,45	0,85	-41,69%	1,07	26,13%	1,24	15,90%

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

(*) Índice de incidencia = $\frac{\text{Nº de accidentes}}{\text{Afiliados en alta laboral a la SS con contingencias cubiertas}} \times 100.000$

Desde la perspectiva de los sectores de actividad, dado que la estructura económica de la Comunidad de Madrid viene determinada por el predominio del sector servicios, en la distribución de los accidentes en jornada laboral por actividad económica la mayor proporción corresponde a este sector, con más del 67% del total de accidentes ocurridos en el cuatrienio. No obstante, en términos relativos se trata del sector con el menor índice de siniestralidad, muy por debajo del resto de actividades.

Construcción e Industria, con un 18% y un 15% respectivamente del total de accidentes ocurridos en el periodo, continúan siendo los sectores con valores relativos más elevados. En el caso de la construcción, el índice de incidencia es casi 2,3 veces superior al índice medio regional en 2011.

A lo largo del cuatrienio el índice de incidencia de los accidentes en jornada en Madrid ha descendido a una tasa media anual cercana al 10%, siendo el sector industrial el que ha tenido los mayores descensos con una tasa media de casi un 12% anual. Desde el año 2008 se ha pasado de 7.161 accidentes en jornada por cada 100.000 trabajadores a 4.897 en 2011, lo que ha supuesto una reducción del 31,61%.

CUADRO 3

	Accidentes en jornada laboral							
	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010		AÑO 2011	
	Número	Índice Incidencia (*)	Número	Índice Incidencia (*)	Número	Índice Incidencia (*)	Número	Índice Incidencia (*)
Total	114.341	4.370,14	91.315	3.682,68	84.432	3.469,02	77.705	3.206,80
Agricultura	309	3.960,28	311	3.418,99	364	3.980,61	306	3.433,51
Industria	18.222	7.161,24	13.216	5.697,78	11.678	5.307,91	10.391	4.897,13
Construcción	24.376	9.673,77	16.430	8.265,72	14.086	8.027,54	11.406	7.170,15
Servicios	71.434	3.398,10	61.358	3.008,93	58.304	2.876,48	55.602	2.726,96

Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

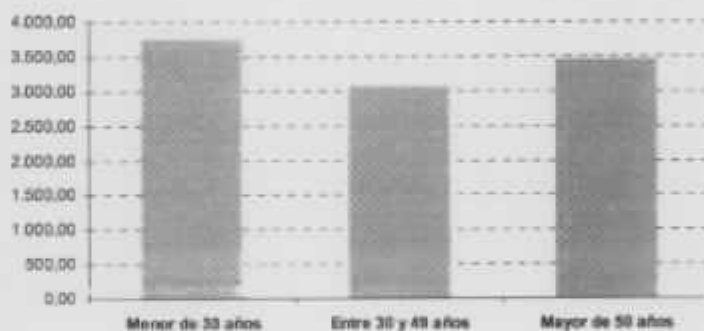
(*) Índice de incidencia = $\frac{\text{Nº de accidentes en jornada laboral}}{\text{Afiliados en alta laboral a la SS con contingencias cubiertas}} \times 100.000$

No obstante a un mayor nivel de desagregación, se observan importantes diferencias entre los índices de incidencia de las distintas ramas de actividad económica que integran cada uno de los sectores, diferencias que junto con el peso relativo de cada ramas en la Comunidad de Madrid, medido por el número de trabajadores, y la tipología y gravedad de los accidentes ocurridos, permiten detectar cuales son los grupos de trabajadores especialmente expuestos a riesgos laborales.

Desde perspectiva, también son significativas las desiguales incidencias por grupo de edad del trabajador: el índice se reduce conforme aumenta la edad media de los trabajadores afectados y vuelve a incrementarse para los trabajadores de mayor edad, de tal manera que la siniestralidad de los menores de 30 años y, en menor medida, la de los trabajadores de más de cincuenta años, se sitúa durante todo el cuatrienio por encima de los valores medios.

No obstante, las tendencias observadas en el periodo de análisis parecen indicar un mejor comportamiento relativo de las categorías con índices más elevados.

Índice de incidencia de los accidentes en jornada laboral por edad del trabajador 2011 (*)

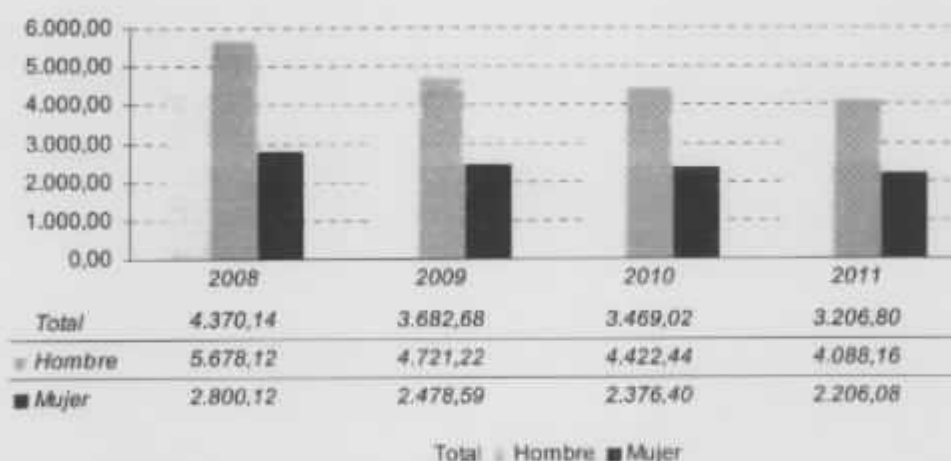


Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

(*) No se incluyen en el cálculo del índice los trabajadores autónomos.

Finalmente, en relación al sexo del trabajador accidentado, el índice de incidencia de los varones continua siendo muy superior al de las mujeres; en el año 2011 este indicador casi duplicó al de las mujeres. Sin embargo, a lo largo del cuatrienio las diferencias se han venido reduciendo, así mientras que la tasa media anual de variación del índice de incidencia masculino es del -10,4%, el de las trabajadoras madrileñas es del -7,6% anual.

Índice de incidencia de los accidentes en jornada laboral por sexo del trabajador



Fuente: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.2.B. Enfermedades profesionales

El número total de enfermedades profesionales declaradas en nuestra Comunidad en el periodo 2008-2011 fue de 1244, 1018, 949 y 1134 respectivamente, observándose descenso del 18,17% y el 6,78% durante los tres primeros años y un incremento de más del 19% en 2011.

CUADRO 1

	Enfermedades profesionales declaradas en la Comunidad de Madrid						
	Año 2008	Año 2009		Año 2010		Año 2011	
	Número	Número	% var. sobre 2008	Número	% var. sobre 2009	Número	% var. sobre 2010
TOTAL	1.244	1.018	-18,17%	949	-6,78%	1.134	19,49%
- Agricultura	12	7	-41,67%	0	-100,00%	3	—
- Industria	374	288	-22,99%	281	-2,43%	295	4,98%
- Construcción	140	104	-25,71%	98	-5,77%	100	2,04%
- Servicios	718	619	-13,79%	570	-7,92%	736	29,12%

Fuente: datos elaborados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de los datos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Esta tendencia descendente también se observa en la evolución del índice de incidencia del total de las enfermedades profesionales declaradas hasta 2010, para nuevamente dar lugar a un incremento en 2011.

Entre 2008 y 2010, el índice desciende en un 13,6% y un 5,0% respectivamente, mientras que en 2011 crece en más del 20%.

Para los tres principales sectores de actividad⁽¹⁾, el índice de incidencia se puede considerar que se ha mantenido con ligeras variaciones en el cuatrienio, porque si bien en 2010 bajó significativamente respecto a 2008, en 2011 recupera el valor inicial.

CUADRO 2

	Índice de incidencia de las enfermedades profesionales con baja declaradas en la Comunidad de Madrid (*)			
	2008	2009	2010	2011
TOTAL	47,55	41,06	38,99	46,80
- Agricultura (1)	153,80	76,95	–	33,66
- Industria	146,98	124,16	127,72	139,03
- Construcción	55,56	52,32	55,85	62,86
- Servicios	34,16	30,36	28,12	36,10

Fuente: datos elaborados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de los datos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

(*) Índice de incidencia = $\frac{\text{N}^\circ \text{ de enfermedades profesionales}}{\text{Afiliados en alta laboral a la SS con contingencias cubiertas}} \times 100.000$

Atendiendo al diagnóstico, las enfermedades producidas por agentes físicos son las más numerosas, representando el 82,58% del total de enfermedades profesionales declaradas, seguidas por las dermatosis aunque a gran distancia de ellas (15,38%).

7. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

El Gobierno de la Comunidad de Madrid viene desarrollando desde el año 2002, en consenso con los principales interlocutores sociales, los Planes Directores de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid que constituyen el marco general en el que se establecen las políticas de prevención de riesgos laborales a desarrollar en nuestra comunidad.

¹ Los datos obtenidos para Agricultura no son significativos desde el punto de vista estadístico.

En este contexto, se ha acordado con los agentes sociales la estrategia a desarrollar en los próximos años, estableciendo los objetivos y las líneas específicas de actuación que componen el nuevo Plan Director, para continuar reduciendo los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mejorando de forma progresiva los niveles de seguridad y salud en el ámbito laboral

Durante el proceso de elaboración de esta estrategia, todos los sujetos participantes han aportado su punto de vista sobre la situación de la prevención de riesgos laborales en nuestra comunidad, conformando finalmente un diagnóstico del que parte el IV Plan Director. En este diagnóstico se detectaron los problemas existentes, las causas que los motivaron y las posibles soluciones, teniendo en cuenta:

- El entorno económico y social.
- Los resultados del análisis estadístico de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Los cambios normativos producidos en el periodo de vigencia del III Plan Director.
- Las necesidades de asesoramiento a las empresas detectadas por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los agentes sociales en el desarrollo de su actividad.
- La necesidad de coordinación y actuación conjunta con otras administraciones y centros directivos.
- La experiencia recogida en la ejecución de los Planes Directores anteriores.

El IV Plan Director mantiene la mayoría de las actuaciones que se programaron para el III Plan Director, por considerarse que no están agotadas y porque, por la experiencia obtenida durante el periodo de ejecución, éstas han tenido una repercusión muy importante en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de nuestra comunidad.

Así pues:

- En todas las actuaciones que llevemos a cabo, se tendrá en cuenta la necesidad de incidir en el asesoramiento y control de empresas de sectores prioritarios y de realizar análisis específicos de las condiciones de trabajo de colectivos especialmente sensibles en prevención de riesgos laborales.
- Se continuará con las actuaciones encaminadas a la mejora de la cultura preventiva a través del desarrollo de actividades formativas e informativas y la elaboración de documentos y publicaciones.
- Se realizarán actuaciones de investigación y estudio basadas tanto en la explotación de datos estadísticos, como en el análisis de los riesgos a que están expuestos los trabajadores en sectores de actividad en los que se considere oportuno este tipo de actuación.
- Se profundizará en la coordinación con otras administraciones, en aquellas competencias con incidencia en la prevención de riesgos laborales que requieran una puesta en común y una actuación conjunta, tanto con las administraciones central o locales, con otras autonomías o con aquellas consejerías de nuestra comunidad cuyas competencias afecten a las condiciones de trabajo.

Se proseguirá, además, con las líneas de actuación contempladas en el III Plan Director que son consecuencia de la ejecución de nuestras competencias como organismo asesor en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid y como Autoridad Laboral.

Las principales modificaciones que introduce el IV Plan Director con respecto al anterior, en relación con los objetivos y líneas de actuación a desarrollar, son consecuencia de las importantes modificaciones normativas y acuerdos para el fomento de la cultura preventiva que se han producido a tenor de las acciones desarrolladas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Estas modificaciones normativas, se han considerado claves para aumentar la eficacia de los sistemas de prevención en las empresas y, por consiguiente, para la mejora de las condiciones de trabajo y van a orientar una buena parte de nuestras actividades de control y asesoramiento, por tener la Comunidad de Madrid las competencias en su ejecución.

El primer bloque de modificaciones normativas específica para pequeñas empresas y microempresas, tiene como objetivo la promoción de la actuación preventiva en el seno de la propia empresa, fomentando la figura del empresario que asume la prevención o la formación de personas de la misma organización para que lleven a cabo esta función.

Ello debe traducirse en la incorporación, dentro del IV Plan Director, de líneas de actuación encaminadas,

- a proporcionar el nivel de formación adecuado de empresarios y trabajadores que lleven a cabo actividades preventivas
- y a elaborar herramientas de gestión para facilitar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Además estas acciones se complementarán con actuaciones directas de asesoramiento a las empresas.

El segundo bloque de modificaciones normativas pretende mejorar la calidad del asesoramiento que prestan a las empresas los servicios de prevención.

En este sentido, las actuaciones que se establecen en el IV Plan Director son complejas y diversas por tratarse de una actividad de control de organizaciones externas a las empresas que prestan un asesoramiento especializado y que pueden estar sujetas a requisitos reglamentarios diferentes según su organización y la forma en que se hayan constituido.

- Por una parte se debe controlar el mantenimiento de las condiciones de acreditación de los Servicios de Prevención Ajenos, puesto que ha aumentado la exigencia de las dotaciones con que deben contar tanto de los recursos humanos, como materiales.
- Además debe realizarse un control de la calidad de sus actuaciones y del cumplimiento de la normativa en aspectos tan importantes como el contenido del concierto con las empresas y la elaboración de las memorias de actividades.

- Asimismo, se deben planificar acciones para el control tanto de las condiciones de constitución, como de los recursos con los que cuentan los Servicios de Prevención Mancomunados.

Por otra parte, el objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplaba la elaboración de un Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, para ordenar de manera racional las distintas actuaciones que prevé la Estrategia en este campo.

Este Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos ha sido elaborado por un Grupo de Trabajo de formación creado en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y fue aprobado en los plenarios de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de fechas 9 de diciembre de 2010 y 21 de junio de 2011.

Este Acuerdo ha sido referente a la hora de establecer las directrices del IV Plan Director en relación con el fomento de la cultura preventiva y la integración de la prevención en diferentes ámbitos de nuestra sociedad. En base a esto, se han planificado acciones para integrar la prevención en el sistema educativo así como medidas para fomentar la integración de la prevención en la formación para el empleo y en la de colectivos específicos como trabajadores autónomos o de sectores de actividad de especial riesgo.

Estas líneas generales de actuación se concretan en los seis objetivos estratégicos que definen el IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, a partir de los cuales se programarán las actuaciones que componen la estrategia de la Comunidad de Madrid en materia de prevención de riesgos laborales durante el periodo comprendido entre los años 2013 a 2016.

Objetivo 1: Promover y desarrollar actuaciones dirigidas a la mejora efectiva de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la prevención de los daños a la salud.

La Organización Mundial de la Salud, define la salud como "...un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Esta es la perspectiva desde la cual se establece el primer objetivo del Plan Director y se planifican las líneas generales de actuación que lo desarrollan.

Se pretende con ello, no solamente evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, sino también la consecución de unas condiciones de trabajo adecuadas a todos los niveles.

Se realizarán actividades de estudio, análisis e investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales para ser utilizados como técnicas reactivas que influyan en el diseño de las políticas públicas, ayudando a que progresen los sistemas de seguridad y salud de un ámbito territorial determinado. Igualmente, estas actividades serán herramientas efectivas para la planificación de medidas preventivas que permitan ajustar y mejorar a las empresas sus sistemas de prevención. Para ello, tanto unos como otros, no pueden diseñar sus estrategias sin tener en cuenta el aprendizaje que debe extraerse para que estos daños a la salud no se repitan.

Por ello se incide en la realización de acciones de investigación de aquellos daños con consecuencias graves para los trabajadores. No obstante se hace imprescindible intensificar una labor preventiva de estos daños, ampliando estas acciones con la realización de estudios específicos sobre aquellos sectores o actividades que alcanzan altos índices de siniestralidad laboral, así como sobre aquellos colectivos de trabajadores que por sus características, son especialmente vulnerables a los riesgos.

Sin embargo, este objetivo pretende establecer una operativa integral estableciendo acciones, no solamente orientadas a la prevención de daños sino también encaminadas a lograr un desarrollo más completo de los trabajadores en el ámbito social y laboral e incluso personal. Para ello este Plan Director ha planificado acciones que pretenden ser organizadas y ejecutadas en colaboración con los agentes sociales para conocer la influencia de las nuevas variables del empleo en las condiciones de trabajo.

Para la consecución de este objetivo se planificarán acciones concretas para el desarrollo de actuaciones en relación con:

1. Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - a) Investigar la totalidad de los accidentes de trabajo mortales, muy graves y graves recepcionados por el sistema Delt@, incluidos en el ámbito de actuación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b) Investigar aquellos accidentes calificados como leves de los que se considere que por sus especiales características y siguiendo los criterios establecidos por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el estudio de sus causas puede servir para neutralizar los riesgos desde su origen, evitando los daños a la salud de los trabajadores.

De la totalidad de los accidentes declarados como leves y registrados en el sistema Delt@, se investigarán aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que estén incluidos en alguno de los sectores declarados como prioritarios en el presente Plan Director.
 - ii. Que el accidente afecte a dos o más trabajadores de una o más empresas que desarrollen su actividad en el centro de trabajo.
 - iii. Que por las consecuencias del mismo podría haberse calificado como grave.
 - iv. Que la forma de producirse el accidente corresponda a las de mayor incidencia observada.
- c) Se investigarán, asimismo, aquellos accidentes de trabajo de los que la Unidad Técnica de Medicina del Trabajo del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo sospeche que puedan tratarse, en realidad, de enfermedades profesionales y estén producidos por sobreesfuerzos sobre el sistema músculo-esquelético por manipulación de cargas, posturas forzadas y/o movimientos repetitivos.
 - d) Analizar las causas de las enfermedades profesionales declaradas por el sistema CEPROSS. Desde el Instituto Regional de Seguridad y salud en el Trabajo se investigarán todas las enfermedades profesionales incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1299/2006, así como las incluidas en el Anexo II de las que se tenga conocimiento, siguiendo los criterios que se establezcan por parte del Servicio de Medicina de este organismo.

- e) En el marco de un proceso de mejora continua, promover el establecimiento y revisión de criterios y metodologías utilizados para la investigación de los daños a la salud de los trabajadores
 - f) Optimizar la explotación de los datos estadísticos del IRSST relacionados con la siniestralidad laboral.
 - g) Elaborar informes y estudios, de carácter estructural y/o coyuntural, sobre la siniestralidad laboral, partiendo tanto de los datos de los partes de accidentes recepcionados y enfermedades profesionales declaradas, como de los obtenidos a través de las actuaciones de investigación realizadas por los técnicos del IRSST.
2. Actuar frente a la siniestralidad laboral en todos los sectores de actividad, con especial dedicación a los sectores cuyos índices de incidencia los señalan como de actuación prioritaria para este Plan Director.
- a) Analizar la evolución de los distintos sectores productivos, la accidentabilidad en los mismos, la repercusión del empleo de nuevas tecnologías y métodos de trabajo, así como de las medidas a adoptar para que su evolución suponga una mejora efectiva de las condiciones de trabajo.
 - b) Llevar a cabo el seguimiento de la actividad preventiva desarrollada por aquellas empresas que han registrado daños en la salud de sus trabajadores.
 - c) Investigar y analizar la situación de los sectores prioritarios en materia de siniestralidad laboral, con el objeto de implementar medidas y acciones dirigidas a la reducción constante de los accidentes.
 - d) En el sector de la construcción:
 - i. Difusión de criterios para la elaboración de los estudios de seguridad y salud o estudios básicos de seguridad y salud.
 - ii. Revisar y comprobar que los planes de seguridad y salud contemplan realmente las medidas preventivas necesarias para evitar los riesgos identificados, así como que el

destino de la partida económica que incluyen se dedica efectiva y exclusivamente a los fines preventivos para los que está prevista. Así mismo, se verificarán las evaluaciones de riesgos realizadas en las obras sin proyecto.

- iii. Verificar el cumplimiento y facilitar el asesoramiento en relación a la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- e) Realizar actuaciones de asesoramiento y vigilancia de las actividades llevadas a cabo en el sector de la madera para el control de los riesgos a los que pueden estar expuestos los trabajadores, especialmente en la utilización de los equipos de trabajo y agentes químicos.
 - f) Prestar a las empresas del sector del metal asesoramiento especializado sobre los riesgos laborales de mayor incidencia en el mismo, principalmente aquellos relacionados con la utilización de máquinas, equipos de trabajo y agentes químicos. Así mismo, se realizará el seguimiento de las medidas preventivas y de protección implantadas a fin de controlar los mencionados riesgos.
 - g) Sensibilizar a trabajadores, empresarios y autónomos del sector del transporte de mercancías y viajeros sobre los factores de riesgo presentes en el mismo y las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o reducirlos al mínimo nivel posible. El sobrepeso de la carga, la velocidad, el tiempo de conducción y de descanso, y demás factores de riesgo han de considerarse desde el punto de vista de la salud laboral.
3. Ofrecer una especial atención a los colectivos de trabajadores más vulnerables a los riesgos laborales: mujeres, jóvenes, inmigrantes, trabajadores con discapacidad y autónomos.
- a) Realizar estudios sobre las condiciones de trabajo en los sectores en los que la presencia de estos colectivos de trabajadores sea más importante.

- b) Asesorar a empresarios, trabajadores y sus representantes sobre las características específicas de estos grupos de trabajadores:
 - i. Promover actuaciones dirigidas a impulsar la formación y el asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales a los jóvenes que se incorporan al mercado laboral, especialmente en aquellos subsectores donde su presencia y la accidentabilidad de los mismos tenga especial relevancia.
 - ii. Impulsar actuaciones que fomenten la mejora de las condiciones de trabajo de seguridad y salud de los inmigrantes en el ámbito laboral.
 - iii. Continuar con la campaña de información y asesoramiento y control de la normativa en prevención de riesgos laborales en centros especiales de empleo.
- c) Prestar asistencia en el desarrollo de medidas tendentes a reducir la siniestralidad laboral de jóvenes, de inmigrantes y de personas con discapacidad.
- d) Se promoverá la evaluación de aquellos riesgos que presentan mayor incidencia en las mujeres, así como las actuaciones de asesoramiento dirigidas a ofrecer un tratamiento completo de la salud de las mujeres en el trabajo, incidiendo especialmente en el embarazo y la lactancia.
- e) Se promoverán actuaciones preventivas entre el colectivo de autónomos que contribuyan a crear condiciones de trabajo seguras de las actividades que presenten mayor riesgo.

4. Impulsar la prevención de determinados tipos de riesgos:

- a) Potenciar la identificación, el estudio y tratamiento de los riesgos psicosociales.
 - i. Estudiar todos los casos de riesgos psicosociales puestos en conocimiento del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, prestando asistencia a los trabajadores y empresarios afectados por los mismos.

- ii. Potenciar la identificación de los riesgos psicosociales en las empresas fomentando, en su caso, la realización de evaluaciones de los mismos.
 - iii. Divulgar la actividad del Servicio de Intermediación de Riesgos Psicosociales del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Detectar nuevos riesgos emergentes, anticipándose en la medida de lo posible a los mismos, con el objeto de poder actuar sobre ellos con la mayor rapidez y eficacia posibles. Incluyendo en este concepto a aquellos riesgos que, o bien no existían con anterioridad, o ha cambiado la percepción social de los mismos.
5. Promover la prevención de accidentes de tráfico con relación laboral, impulsando la integración y la correcta gestión de los riesgos asociados al tráfico en la gestión preventiva de las empresas desde la perspectiva de la seguridad y salud en el trabajo.
6. Analizar, en el ámbito de la seguridad y salud laboral, la evolución del mercado de trabajo y las formas de empleo que sean especialmente novedosas e identificadas por entidades de referencia en el ámbito nacional o europeo, tales como, los trabajos a turnos, la prolongación de la vida activa y el teletrabajo.

Objetivo 2: Desarrollar y consolidar la Cultura de la Prevención en la Comunidad de Madrid.

Las actuaciones de sensibilización y concienciación son imprescindibles para que se produzca un cambio en las conductas tanto de empresarios, trabajadores y de la sociedad en su conjunto, a la hora de afrontar las situaciones de riesgo a las que nos vemos expuestos diariamente, tanto en la actividad laboral como en nuestra vida cotidiana.

Por una parte se entiende que se deben programar acciones orientadas a promover la integración de la prevención en el Sistema Educativo. Esta es una forma rentable a la hora de fomentar con perspectiva de futuro la cultura preventiva en nuestra sociedad.

No obstante, es necesario realizar acciones concretas que incidan en la información y sensibilización de empresarios, trabajadores y sus representantes sobre la manera de actuar frente a los riesgos presentes en los lugares de trabajo.

Para la consecución de este objetivo se desarrollaran líneas de actuación mediante la planificación de las correspondientes acciones:

1. Información, formación y sensibilización en el ámbito laboral.

- a) Promover campañas de sensibilización e información y actividades formativas que fomenten la integración de la prevención de riesgos en la empresa, especialmente se dirigirán a los sectores prioritarios y a los grupos de trabajadores especialmente expuestos a riesgos.
- b) Difundir la prevención de riesgos laborales mediante la participación en congresos y actos públicos en los que se intercambien experiencias y conocimientos que contribuyan a mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores y a reducir la siniestralidad laboral.
- c) Realizar campañas de sensibilización, concienciación y formación sobre seguridad vial dirigidas a los principales grupos de riesgo.
- d) Promover entre los nuevos emprendedores la cultura preventiva a través de la participación y organización de foros y jornadas, para que la creación de una nueva empresa se haga partiendo de la base de la prevención de riesgos laborales.
- e) Elaboración, difusión de materiales divulgativos y realización de actividades formativas sobre riesgos emergentes.
- f) Promover el desarrollo de guías que recojan buenas prácticas en la gestión de la prevención en las pequeñas y medianas empresas.
- g) Promover la sensibilización de los médicos de atención primaria para detectar casos de enfermedades profesionales, facilitándoles información y asesoramiento sobre el procedimiento que deben seguir en la declaración de las mismas.

2. Información y sensibilización en el sistema educativo.

- a) Elaborar guías para el profesorado de educación infantil, primaria y secundaria y la planificación de actividades formativas para los docentes en esta materia, con el objetivo de que los alumnos de estos ciclos adquirieran los conceptos preventivos esenciales desde las primeras etapas de su educación.
- b) Elaborar material divulgativo, para la promoción entre los alumnos de infantil y primaria, de hábitos saludables y de formas de detectar los riesgos en su entorno, fomentando comportamientos responsables en relación con su propia seguridad en el desarrollo de habilidades manuales.
- c) Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado de la salud en educación primaria con el objetivo de fomentar una cultura preventiva desde las primeras fases educativas.
- d) Promover la seguridad y salud en educación secundaria y bachillerato, fomentando la aplicación de criterios teóricos generales de prevención, contenidos en las enseñanzas mínimas de estos ciclos, sobre todo en la realización de prácticas de laboratorio y talleres a través de la difusión de la utilización adecuada de equipos y máquinas y la ejecución de procedimientos seguros en el desarrollo de los procesos.
- e) Realizar actividades formativas y de información entre el profesorado para conseguir, tanto la integración transversal de la prevención en los módulos profesionales que forman el título, como en la formación específica de cada familia profesional o sector productivo.
- f) Asegurar que las actividades de los alumnos y en particular, las prácticas de laboratorio, talleres y trabajos de campo, se realizan de forma que se respetan los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- g) Elaborar guías para el profesorado que supervisa la realización de prácticas y talleres con el objetivo de integrar la prevención en las actividades de los alumnos.
- h) Promover la elaboración de recursos didácticos que sean una referencia para facilitar la integración de la prevención en la formación específica de los alumnos de ramas industriales.
- i) Promover la adaptación del contenido formativo de los módulos de formación profesional al contenido y duración de la formación de nivel básico establecida en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- j) Promover la cultura preventiva en la formación universitaria, mediante la integración transversal de la prevención riesgos laborales en los planes de estudio de todas las titulaciones y considerar dicha integración, como un requisito a valorar en los procesos de acreditación y verificación de los títulos universitarios, en su caso.
- k) Colaborar con los recursos preventivos de las universidades en la integración de la prevención en los procedimientos de prácticas de laboratorio, talleres o trabajos de campo.
- l) Promover la integración de la prevención en la elaboración de los proyectos fin de carrera.

3. Información y sensibilización de la sociedad

- a) Contribuir a una mayor sensibilización de los medios de comunicación en relación a la seguridad y salud en el trabajo a través de acciones informativas.
- b) Fomentar el desarrollo de la cultura preventiva en la sociedad a través de actuaciones de difusión en los municipios y ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.
- c) Impulsar la sensibilización de la sociedad frente a la existencia de los riesgos emergentes.
- d) Promover la firma de convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio, universidades y colegios profesionales para

la elaboración de estudios de situación y prospectivos sobre diferentes aspectos preventivos dirigidos a diversos ámbitos.

- e) Se promoverá la convocatoria de un premio a las mejores prácticas en seguridad y salud.
- f) Elaborar material divulgativo que fomente el desarrollo de capacidades para analizar los riesgos de situaciones cotidianas y de las medidas para evitarlos.
- g) Promover hábitos seguros y conductas saludables a través del uso de las nuevas tecnologías (Internet, redes sociales....).
- h) Concienciar a la sociedad que en seguridad y salud es mejor actuar para prevenir que para reparar el daño ocasionado.

Objetivo 3: Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

La *Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012)*, se desarrolló en base a un diagnóstico de la situación de la prevención de riesgos laborales en España que detectaba, como uno de los aspectos negativos sobre el que deberían trabajar las administraciones públicas, la excesiva carga normativa que pequeñas y medianas empresas soportaban con dificultad, por tratarse de normativa muy numerosa y compleja.

Esta normativa adolecía además de ser generalista sin tener en cuenta las especificidades de los diferentes sectores de actividad que componen nuestro entramado empresarial. Ello dificultaba la gestión desde la propia empresa optando por externalizar la actividad preventiva, en ocasiones mediante conciertos integrales que no favorecían la integración de la prevención en los sistemas de gestión de las empresas.

Es por ello que uno de los objetivos estratégicos del IV Plan Director está dirigido a mejorar el cumplimiento de la normativa del ámbito de la seguridad y salud, especialmente en las pequeñas y medianas empresas que tienen mayores dificultades en lograr sus objetivos por disponer de menos recursos.

Las líneas de acción que se han planificado para la consecución de este objetivo parten de la premisa de que, para la aplicación de las normas es fundamental la labor de asesoramiento, que llevan a cabo las diferentes administraciones públicas desde sus ámbitos de competencias.

Se pretende desarrollar una primera línea de actuación encaminada a conseguir una buena gestión de la prevención en aquellas empresas en las que sus sistemas de gestión no son complejos, ni llevan a cabo actividades peligrosas. Se desarrollaran acciones de asesoramiento para facilitarles tanto la integración de la prevención, como el cumplimiento de sus obligaciones documentales. Igualmente se pretenden ofrecer modelos eficaces de autoevaluación que fomenten la realización de las actividades preventivas desde la propia empresa.

Además, se hace necesario establecer líneas de actuación encaminadas a facilitar a las empresas el cumplimiento de aquella normativa que sea novedosa o especialmente compleja desde un punto de vista técnico, especialmente si afecta a las condiciones de seguridad de actividades peligrosas. Igualmente se incidirá en el asesoramiento a la hora de realizar evaluaciones de riesgos que requieran elevados conocimientos técnicos especializados.

Sin embargo, la labor de asesoramiento no resulta por sí misma suficiente para conseguir el objetivo establecido, si no se planifican conjuntamente líneas de actuación encaminadas a controlar el cumplimiento de la normativa por parte de las empresas. Por ello se ha previsto la realización de acciones por parte de los técnicos habilitados del IRSST y se promoverá la coordinación con la Inspección de Trabajo para la ejecución de campañas conjuntas de control de las condiciones de seguridad y salud.

Por tanto, para la consecución de este objetivo se planificarán líneas de acción concretas para el desarrollo de actuaciones en relación con:

1. El asesoramiento a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones básicas de gestión de la prevención.
 - a) Asesorar a pequeños empresarios y servicios de prevención sobre la utilización de modelos de documentación simplificados para el Plan de Prevención, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.

- b) Promover la utilización de modelos de autoevaluación en microempresas por parte de los recursos propios.
 - c) Promover la realización de controles internos de la eficacia de los sistemas de gestión en las pequeñas empresas dispensadas de la obligación de evaluar sus sistemas mediante la realización de auditorías.
 - d) Asesorar a las empresas, en especial a las PYMES, de los contenidos de los conciertos con Servicios de Prevención Ajenos o de los acuerdos de constitución con Servicios de Prevención Mancomunados.
 - e) Informar a las empresas de los beneficios de contar con personas con conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales para realizar funciones en relación con la evaluación de los riesgos, la planificación de la actividad preventiva, la integración de la prevención y el control de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos.
 - f) Formación a empresarios, trabajadores, sus representantes y técnicos de prevención de servicios especializados sobre gestión de la prevención.
2. El asesoramiento a las empresas cuyas actividades estén bajo el ámbito de aplicación de normativa especialmente compleja.
- a) Facilitar asesoramiento sobre la normativa relativa a la adaptación de equipos de trabajo, en especial cuando se lleven a cabo actividades peligrosas.
 - b) Divulgar las obligaciones de las empresas como consecuencia de la entrada en vigor de los reglamentos sobre productos químicos REACH Y CLP y su influencia en los procedimientos de evaluación de riesgos.
 - c) Asesorar a las empresas que realicen actividades en centros de trabajo en los que concurren con otras empresas o trabajadores autónomos. Las actividades de asesoramiento, tendrán como objetivo la correcta aplicación de la normativa relacionada con la coordinación de actividades empresariales y la subcontratación.

- d) Llevar a cabo acciones de divulgación y sensibilización sobre las obligaciones de las comunidades de propietarios en las obras en las que actúan como promotores, en especial en aquellas que no requieren proyecto.
 - e) Asesorar a las empresas en cuanto a los requisitos técnicos y reglamentarios a exigir a los equipos de trabajo que utilizan en régimen de alquiler.
 - f) Asesorar a empresas y servicios de prevención a través de acciones directas y mediante la elaboración de documentos técnicos en la aplicación de la normativa relacionada con la realización de trabajos con exposición a agentes físicos, en especial a radiaciones ópticas y campos electromagnéticos.
 - g) Promover la realización de evaluaciones de los trabajos con riesgo de exposición a agentes biológicos.
 - h) Formación a empresarios, trabajadores, sus representantes y técnicos de prevención de servicios especializados sobre normativa especialmente compleja.
3. El asesoramiento a las empresas en la evaluación de los riesgos de actividades peligrosas y la consecuente planificación de medidas preventivas. En especial los trabajos con exposición a agentes cancerígenos, las condiciones de seguridad de los almacenamientos de productos químicos y las actividades con riesgo de incendio y explosión.

Se promoverá la utilización, por parte de empresas y servicios de prevención, de procedimientos basados en métodos de evaluación simplificada.

Formación a empresarios, trabajadores, sus representantes y técnicos de prevención de servicios especializados sobre aquellos riesgos relacionados con el desarrollo de actividades peligrosas.

4. El control del cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva.

Mediante las actuaciones de los técnicos habilitados del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la coordinación con la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

- a) Se controlarán aquellos trabajos en los que los riesgos pueden incrementarse como consecuencia de la concurrencia de empresas en un mismo centro de trabajo.
 - b) Se llevarán a cabo campañas de control de la gestión de la prevención en empresas, especialmente PYMES, con elevados índices de siniestralidad de accidentes leves.
 - c) Campañas de control de los equipos de trabajo utilizados por empresas de sectores prioritarios en la realización de trabajos en altura.
 - d) La coordinación entre empresas de trabajo temporal y usuarias en la celebración de contratos de puesta a disposición.
5. Así mismo, se reforzará la coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad industrial, para controlar la seguridad de equipos de trabajo con marcado CE o los suministrados por empresas de alquiler de equipos de trabajo.

Objetivo 4: Mejorar la eficacia y calidad del sistema de prevención.

Este era uno de los objetivos prioritarios tanto III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid como de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012. Como consecuencia de los logros alcanzados por esas dos estrategias, en el IV Plan Director se plantea este objetivo desde una nueva perspectiva.

Se considera que el sistema de prevención de una empresa es eficaz si le permite cumplir con los requisitos que le sean aplicables en función de las características de la empresa y de los riesgos presentes en sus actividades.

Este sistema le permitirá a la empresa adaptar su acción preventiva conforme evolucione la forma en la que elabore un producto, preste un servicio o realice una actividad. Para ello es necesario contar con un correcto asesoramiento especializado sobre las acciones a realizar cuando sucedan estos cambios y una adecuada integración de la prevención que logre detectarlos cuando se produzcan.

En ello se basan la mayoría de las acciones que se han planificado para mejorar la calidad del sistema de prevención: controlando las actuaciones de los servicios de prevención, la aplicación de herramientas para la mejora continua de los sistemas de prevención y, promoviendo la integración de la prevención en las empresas.

Para la consecución de este objetivo se planificarán las acciones que desarrollan las siguientes líneas generales de actuación:

1. Seguimiento y control de la calidad de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos.
 - a) Comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos exigibles por las entidades especializadas que soliciten actuar como servicios de prevención establecido en el artículo 17 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - b) Controlar el mantenimiento de los requisitos necesarios para actuar como servicios de prevención ajenos tal y como establece la normativa vigente.
 - c) Controlar que el contenido de los conciertos que los Servicios de Prevención Ajenos mantienen con sus empresas adheridas, cumple con lo establecido en el artículo 20 del R.D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - d) Promover la coordinación entre las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas para el establecimiento y aplicación de criterios comunes en la ejecución de la normativa.
 - e) Promover la coordinación entre Autoridades Laborales y Sanitarias en la aplicación de los criterios sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.
 - f) Promover la coordinación con las Autoridades Laborales que acrediten Servicios de Prevención Ajenos con ámbito territorial de actuación que incluya la Comunidad de Madrid, para controlar que los recursos con los que cuentan, son suficientes para prestar un servicio eficaz a la empresa con la que tiene concertada la actividad preventiva.

- g) Promover, junto con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la realización de acciones para la mejora continua de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados.
- h) Impulsar la utilización de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos entre todos los servicios acreditados en la Comunidad de Madrid.

2. Evaluación de la eficacia de los sistemas de prevención.

- a) Verificar las condiciones de autorización de personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de empresas en la Comunidad de Madrid.
- b) Realizar acciones de control del mantenimiento de las condiciones de autorización de personas o entidades que llevan a cabo las auditorías de Prevención de Riesgos Laborales en las empresas así como el control de la calidad de sus actuaciones.
- c) Promover la coordinación con otras Autoridades Laborales para el control de personas o entidades auditoras autorizadas con ámbito territorial de actuación supraautonómico.
- d) Comprobar el cumplimiento de las condiciones por las que las empresas de hasta 50 trabajadores pueden quedar exentas de la realización de auditorías.
- e) Promoción de la realización de auditorías internas voluntarias por parte de las empresas.

3. Integración de la prevención.

- a) Asesoramiento, por parte del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente a pequeñas empresas y microempresas, para fomentar la integración de la prevención, en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos como en la línea jerárquica de la empresa.

- b) Promover actuaciones de información y formación con el objetivo de divulgar modelos de integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa.
- c) Asesorar a las empresas especialmente a las Pymes y a las microempresas con el fin de obtener una mayor rentabilidad y eficacia de sus recursos propios y una mejor organización de sus recursos preventivos e impulsar la formación de sus trabajadores en PRL para poder llevar a cabo una función de enlace con el servicio de prevención ajeno.
- d) Promover la asunción por parte del empresario de la actividad preventiva en empresas de hasta 10 trabajadores.
- e) Coordinación con las Administraciones competentes en el desarrollo del sistema de asesoramiento público al empresario en prevención de riesgos laborales.
- f) Fomentar la formación en prevención de riesgos laborales entre los mandos intermedios con el objetivo de que realicen el control de la ejecución de los procedimientos de trabajo, especialmente en las actividades peligrosas.
- g) Realizar actuaciones de asesoramiento sobre la gestión de la prevención de riesgos laborales llevada a cabo por los Servicios de Prevención Mancomunados así como de la calidad de las actuaciones en las empresas.
- h) Impulsar actuaciones de asesoramiento sobre la gestión de la prevención realizada por los servicios de prevención propios con el objetivo de mejorar la eficacia de sus actuaciones.

Objetivo 5: Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

El éxito de las medidas planificadas, organizadas e implantadas en las empresas para la mejora de las condiciones de trabajo, depende en gran medida de la implicación de todos los estamentos.

Resulta, por tanto fundamental a la hora de llevar a cabo las acciones planificadas, que estas cuenten con el apoyo, no solo del empresario, sino también de los trabajadores y sus representantes.

Este consenso resulta fundamental a todos los niveles y ha sido el motor de las políticas públicas que se han diseñado en la Comunidad de Madrid a través de los anteriores planes directores.

Para resaltar el beneficio del acuerdo de los agentes sociales se han planificado las siguientes líneas de actuación:

1. Participación de los Agentes Sociales firmantes del IV Plan Director en el diseño, la planificación y la organización de la estrategia en prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.
2. Colaboración de los agentes sociales en la planificación y ejecución de acciones que desarrollen los objetivos del Plan Director, en especial las acciones de asesoramiento, información, formación, investigación, sensibilización y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales
3. Actuación conjunta entre los Agentes sociales y la Comunidad de Madrid, a través de la Comisión de Construcción creada en el seno del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) y la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), la Federación de Metal, Construcción y Afines de Madrid, de la Unión General de trabajadores (MCA-UGT) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) para la realización de actividades en el sector de la construcción.
4. Participación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en las jornadas de divulgación de los agentes sociales.
5. Colaboración en la formación de empresarios, delegados de prevención y trabajadores en pequeñas y medianas empresas para fomentar la integración de la prevención.

6. Participación en las actuaciones desarrollados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros centros directivos de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales.
7. Promover y ejecutar estudios y/o propuestas en materia preventiva desde el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.

Objetivo 6: Mejorar la participación institucional y la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de prevención de riesgos

Las políticas en materia preventiva se articulan en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales con base en los principios de eficacia, coordinación y participación de las diversas administraciones públicas con competencias en la materia. En este sentido, el presente Plan Director establece las siguientes líneas de actuación con el fin de potenciar tanto la participación como la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones públicas implicadas.

Desde el ámbito supranacional, que incluye la colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, a la cooperación y coordinación con la Administración General del Estado, las administraciones de las Comunidades Autónomas y las de la Administración Local.

Todo ello a través de la firma de acuerdos y convenios de colaboración con las diferentes administraciones e instituciones implicadas, de la participación en órganos especializados, como la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en sus grupos de trabajo, entre otros. Siempre con el fin de aunar esfuerzos en la implantación de la cultura preventiva en nuestra sociedad, facilitar y controlar el cumplimiento de la normativa preventiva, estableciendo criterios que posibiliten una aplicación homogénea de la misma en todo el territorio nacional, llevando a cabo acciones de investigación y estudios para la mejora de las condiciones laborales, entre otras muchas actuaciones.

Sin olvidar la necesaria colaboración con otras Consejerías de la Comunidad de Madrid, ya que cada una de ellas, en sus diferentes ámbitos competenciales, pueden coadyuvar en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores madrileños, desde ámbitos como la educación, la sanidad o la industria.

1. Participación en campañas promovidas por la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo participará en las campañas que se promuevan desde la Agencia Europea y que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

2. Coordinación con la Administración General del Estado

- a) Planificar y desarrollar convenios y acuerdos de colaboración, en relación con la prevención de riesgos laborales, entre la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado para ejecutar proyectos de interés mutuo dentro de los respectivos ámbitos de competencia de ambas administraciones.
- b) Participar en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los grupos de trabajo que se creen en su seno, así como en los comités y comisiones que se puedan crear en relación con la coordinación de las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en materia de prevención de riesgos.
- c) Participar activamente en los trabajos diseñados desde la Red de Institutos Públicos para la investigación y estudio de las condiciones de trabajo.
- d) Colaboración en la realización de acciones que favorezcan la implantación y aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales desarrollada al amparo de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.
- e) Participación en el desarrollo de los objetivos que se incluyan en la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Participación en la elaboración de documentos técnicos, guías y otros protocolos de referencia con la Administración General del Estado.
- g) Coordinación de actuaciones entre las distintas administraciones públicas involucradas en la investigación de accidentes de trabajo

y la explotación estadística de las bases de datos correspondientes.

- h) Participar en jornadas, foros y en general en actividades divulgativas con contenido relevante en prevención de riesgos laborales.
- i) Impulsar una colaboración conjunta en los programas formativos, en materia de prevención de riesgos, de ambas administraciones.

3. Coordinación con otras comunidades autónomas

- a) Participar en los grupos de trabajo que tengan como objetivo la adopción de criterios comunes de aplicación de la normativa del ámbito de la seguridad y salud entre las Autoridades Laborales con competencias en su ejecución.
- b) Promover la planificación de acciones conjuntas de colaboración con otras Comunidades Autónomas para el control de la calidad de los servicios ofrecidos a las empresas por parte de las entidades que actúan como servicios de prevención ajenos y que han sido acreditados para un ámbito territorial supra-autonómico.
- c) Coordinación con otras autoridades laborales en la adopción de criterios comunes sobre la formación de los profesionales así como los medios humanos y materiales exigibles a las personas físicas o entidades que soliciten ser autorizadas para realizar las auditorías de los sistemas de prevención de las empresas.
- d) Establecer las vías de comunicación adecuadas con otras autoridades laborales y sanitarias para favorecer una aplicación homogénea de los requisitos establecidos en la normativa que establece los requisitos básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- e) Promover la coordinación entre las autoridades laborales en el control de los planes de amianto de carácter general para su aplicación, en condiciones de seguridad en todas las comunidades autónomas afectadas.

4. Colaboración con otras consejerías de la Comunidad de Madrid

- a) Impulsar las actuaciones de colaboración entre la Dirección General de la Mujer y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Promover actuaciones con la consejería con competencias en educación que fomenten en el ámbito educativo la prevención de riesgos laborales.
- c) Impulsar actuaciones de colaboración con la consejería con competencias en la elaboración de estadísticas para el análisis e investigación de la siniestralidad laboral.
- d) Colaborar con los servicios de prevención propios de la Comunidad de Madrid con el objeto de impulsar la integración de la prevención de riesgos laborales en nuestra región.
- e) Promover la colaboración con la consejería con competencias en sanidad para:
 - i. La realización de actuaciones de control de los recursos sanitarios de los servicios de prevención.
 - ii. Prestar asesoramiento a los servicios de prevención de hospitales y centros sanitarios y promover la realización conjunta de trabajos relacionados con la vigilancia de la salud.
 - iii. La realización de actividades de divulgación y en la elaboración de documentos técnicos para impulsar la identificación y comunicación de enfermedades profesionales.
- f) Colaborar con las distintas consejerías para promover la implantación de herramientas de control de la gestión de la prevención, que mejoren la eficacia de los sistemas de prevención en la administración de la Comunidad de Madrid.
- g) Potenciar la colaboración con la consejería con competencias en el control de la normativa de ámbito de la seguridad industrial, en la detección de situaciones de riesgo ocasionadas por un diseño

inadecuado de las máquinas, las condiciones de seguridad de los almacenamientos de productos químicos y la protección contra incendios en establecimientos industriales.

- h) Coordinación con consejerías con competencias en colectivos especialmente sensibles a riesgos laborales para este Plan Director, en la realización de campañas de asesoramiento y control de las condiciones de trabajo, la elaboración de estudios y la realización de actividades de formación y divulgación sobre los riesgos que afectan a estos colectivos.
- i) Colaborar con la consejería correspondiente en el asesoramiento de las obligaciones sobre la gestión de la prevención al colectivo de emprendedores para la creación de empresas seguras desde su diseño.
- j) Promover la firma de un convenio de colaboración con la consejería de la Comunidad de Madrid con competencias en el control de la normativa de ámbito medioambiental, para la detección y comunicación de situaciones de riesgo para los trabajadores por la utilización de productos químicos.
- k) Participación en los grupos de trabajo promovidos por la consejería con competencias en la aplicación y control de la normativa sobre prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

5. Colaboración con los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid

- a) Impulsar la colaboración y formación con las policías locales en la detección de situaciones de riesgo, que puedan ocasionar accidentes de trabajo con consecuencias graves. Esta colaboración pretende ser especialmente eficaz en la localización de obras de construcción que se lleven a cabo en los municipios de influencia y cuyas condiciones de seguridad sean susceptibles de ser consideradas como peligrosas.
- b) Establecer las bases para que se produzca la comunicación al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de las policías locales, de operaciones de retirada de materiales sospechosos de contener amianto que no se estén realizando en condiciones adecuadas.

- c) Desarrollo de un nuevo convenio marco entre el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Federación Madrileña de Municipios.
- d) Planificación y ejecución de actuaciones de cooperación entre el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los distintos municipios de la Comunidad de Madrid para el fomento de la cultura preventiva. Igualmente se realizarán actividades de asesoramiento, en materia de prevención de riesgos laborales, entre colectivos de empresarios. Estas actuaciones se programarán según las necesidades detectadas por los propios ayuntamientos.
- e) Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en cuestiones relacionadas con la prevención de los riesgos a que están expuestos sus trabajadores y con la mejora de sus sistemas de prevención.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DIRECTOR

El Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de la revisión del Plan Director, teniendo en cuenta la evolución de la siniestralidad en la Comunidad de Madrid o cualquier otra información que justifique la modificación de los objetivos estratégicos establecidos.

Las líneas de actuación del IV Plan director se adaptarán, en su caso, a los objetivos que se recojan en las Estrategias Española y Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El seguimiento de la ejecución de las líneas específicas de actuación y la evaluación del impacto de las acciones planificadas que desarrollan este Plan Director, se realizarán en el seno de una Comisión de Seguimiento nombrada por el Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con representación de todas las partes firmantes del Plan Director y, en lo relativo a su funcionamiento, se ajustará a lo dispuesto en el Título II Capítulo II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso será convocada, como mínimo, con carácter semestral, pudiendo asistir a la misma, en función del orden del día, los expertos o asesores técnicos que se estimen necesarios.

Teniendo en cuenta la actual situación económica y social se hace especialmente necesaria una planificación, por parte de las administraciones públicas, de las medidas de control y de evaluación de la eficacia de la gestión de los recursos empleados en la ejecución de sus competencias.

En el caso de la Comunidad de Madrid, una parte de las acciones planificadas para la consecución de los objetivos planteados en materia de prevención de riesgos laborales, se realizan en colaboración con los agentes sociales, o con organizaciones o entidades de reconocido prestigio.

La ejecución de los sucesivos planes directores desarrollados desde el año 2002 ha supuesto la concesión de recursos desde la Comunidad de Madrid a organizaciones de los empresarios y de los trabajadores, para colaborar con la administración autonómica en la puesta en práctica de las líneas de acción planificadas para la consecución de los objetivos estratégicos planteados en cada momento.

En el IV Plan Director, estas acciones de colaboración entre el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los agentes sociales, estarán especialmente orientadas al asesoramiento y asistencia técnica de empresarios, trabajadores y sus representantes pertenecientes a empresas de sectores prioritarios, colectivos de trabajadores especialmente expuestos a los riesgos laborales, y microempresas.

Los sectores prioritarios para este Plan Director, se determinarán en función de los índices de incidencia de accidentes de trabajo y el número de trabajadores y podrán modificarse en el seno de la Comisión de seguimiento del Plan Director, siempre y cuando se produzcan variaciones en las variables que los determinan.

Además, algunas de las acciones que componen el Plan Director, deben realizarse por parte de universidades, o entidades de reconocido prestigio en colaboración o bajo la supervisión del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de la realización de estudios o actividades especialmente complejos o especializados, que permitan avanzar en el desarrollo de líneas novedosas de actuación o de análisis en materia preventiva.

El IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, pretende introducir como novedad la implantación progresiva de un sistema de evaluación de la eficacia de las actuaciones que se planifiquen, en función del impacto posterior que hayan tenido, teniendo en cuenta la utilidad preventiva que hayan tenido en los colectivos de empresas o trabajadores para los que fueron diseñados.

Las acciones propuestas por agentes sociales y entidades de reconocido prestigio o universidades, para el desarrollo de este Plan Director, deben ir necesariamente complementadas con un procedimiento de evaluación de la ejecución y del impacto, a través de indicadores adecuados que permitan ofrecer información sobre el grado de realización de las actividades y su idoneidad para formar parte de las líneas específicas de actuación que permitan la consecución de los objetivos estratégicos planteados.

Por parte del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se propondrán y se acordarán en la Comisión de Seguimiento los procedimientos que se vayan implantando durante el periodo de vigencia del Plan Director, para desarrollar la metodología de evaluación de la calidad de las acciones.

9. FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Según figura en el apartado relativo al "Ámbito Temporal" del Plan, éste tendrá una duración correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre de 2016, con la posibilidad, en su caso, de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, si a la conclusión del citado periodo no se hubiese acordado un nuevo Plan Director.

La Comunidad de Madrid dedicará la dotación presupuestaria necesaria para la consecución de los objetivos marcados en el presente Plan Director, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales que anualmente se apruebe durante la vigencia del citado Plan Director sin que, por tanto, la ejecución del Plan Director conlleve ningún gasto adicional para la Comunidad de Madrid.

Las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se recogen en el presente Plan Director se aprobarán por acuerdo del Consejo de Gobierno a través de un plan de actuación y un plan estratégico, según lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de

subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el R.D. 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 y siguientes. En este sentido, el presente Plan recoge los contenidos establecidos en el artículo 12 de citado Real Decreto.

Para alcanzar los objetivos finales que figuran en el IV Plan Director, es necesario gestionar diversas líneas de actuación, llevándose a cabo, entre otros medios, a través de la suscripción de convenios con los Agentes Sociales firmantes del citado Plan Director, para la realización de acciones o actuaciones de utilidad pública o interés social distintas a las de su actividad propia.

Los citados convenios con los Agentes Sociales se financiarán con cargo al capítulo IV de Presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprendiendo los gastos de personal que intervengan en la ejecución de los diferentes Convenios, los gastos correspondientes a la edición, difusión y distribución de todo tipo de material de asesoramiento, los gastos que se deriven de realización de acciones de sensibilización (jornadas, seminarios, charlas...) y, en general los gastos corrientes necesarios para la correcta ejecución de las acciones anteriormente descritas.

No obstante, la realización de las distintas actuaciones concretas previstas en el presente Plan Director, deberán, en cada caso, materializarse a través de los instrumentos administrativos y/o normativos que sean necesarios, en razón a la naturaleza de la actuación o medida que se pretenda adoptar.

En el año 2013, el presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo asciende a 11.915.588, excluido el Capítulo I, Gastos de Personal. Para el resto del periodo de vigencia del IV Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, la dotación económica correspondiente a la ejecución del citado Plan Director vendrá determinada por la Ley de Presupuestos correspondiente sin que, por tanto, la ejecución del Plan Director suponga ningún gasto adicional para la Comunidad de Madrid.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**



Ignacio González González

**EL PRESIDENTE DE CEIM-Confederación
Empresarial de Madrid-CEOE**



Arturo Fernández Álvarez

EL SECRETARIO GENERAL DE CC OO-Madrid



Jaime Cedrún López

EL SECRETARIO GENERAL DE UGT-Madrid



Jose Ricardo Martínez Castro

En Madrid, a 12 de marzo de 2013